

<u>DNI</u>	<u>APELIDOS Y NOMBRE</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>	<u>DNI</u>	<u>APELIDOS Y NOMBRE</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
22742253	GONZALEZ PARIENTE, MANUELA	34,86	29480236	DOMINGUEZ DELGADO, MARIA DE LAS MERCEDES	31,25
28692660	MORENO ALONSO, EUSEBIO	34,72	28598842	RUIZ ORDOÑEZ, ANA MARIA	31,11
28853948	PASTOR RUIZ, MARIA NIEVES	34,03	28443285	RAMOS TELLEZ, EUGENIO	30,98
52222237	BARBERO SANTOS, ANA MARIA	34,02	28922969	TENORIO MORA, JUAN	30,92
28930382	MEDINA GONZALEZ, INMACULADA	34,02	28595778	CARMONA LOPEZ, ANA ISABEL	30,84
27307345	NARANJO GONZALEZ, SARA	33,94	28883591	LEON LOPEZ, DIEGO	30,83
27322866	PRIETO ARAGON, MARIA CARMEN	33,89	28913625	BAYOL GUTIERREZ, NATALIA	30,69
24167040	RODRIGUEZ MANZANO, MARIA JOSEFA	33,75	28435204	VELA PAYAR, CONCEPCION	30,28
52519134	CAPARROS MARTOS, PEDRO	33,75	31623316	ESTRADE LOPEZ, ROSA MARIA	29,97
77540442	GOMEZ VILLAVIEJA, ESTHER	33,75	45653496	MERINO GALVAN, MARIA DEL CARMEN	29,44
28743548	MORA ALVAREZ, FADRIQUE DE	33,57	27306142	VILLALBA GUTIERREZ, ESPERANZA MACARENA	29,33
52221397	MARIN MARTIN, SARA	33,48	52266438	TENORIO GAÑAN, ANTONIO GABINO	29,16
28618736	PEREZ FALCON, MARIA JOSE	33,47	28483722	MOYANO REYES, MARIA JOSE	29
28587276	NAVARRO CASTRO, ROSARIO	33,42	28694820	RODRIGUEZ REDONDO, RAFAEL MIGUEL	28,89
28739164	ITURRALDE NOVO, ZENAIDA	33,34	28888671	GARCIA CABALLERO, MARIA DEL CARMEN	28,42
28924423	ALEMANY MORENO, ENRIQUE	33,19	28472317	RODRIGO CUESTA, MARIA LUZ	27,64
28681529	LEON PEREZ, JOSE LUIS DE	33,06	28935156	CARABALLO ROSADO, JOSE MANUEL	27,36
31815613	RIOS TORRELO, MARIA LUISA DE LOS	32,78			
28714890	GARCIA HERNANDEZ, FRANCISCO RAFAEL	32,5			
28720258	LOZANO GARCIA, MARIA ISABEL	32,41			
28225217	CORTES JIMENO, DOLORES	32,22			
45657153	GOMEZ GORDILLO, RAUL	31,67			
24349336	MARTIN RIVERA, ANA MARIA	31,52			
05268414	HERRAIZ PEÑA, YOLANDA	31,39			
28733215	SILVA RICO, ESPERANZA MACARENA	31,39			
28885116	HERNANDEZ DIAZ, MARIA DOLORES	31,25			

A N E X O

ESCALA ADMINISTRATIVA

TURNO DE MINUSVALIA

Relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo

<u>DNI</u>	<u>APELIDOS Y NOMBRE</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
52424175	LAO ALIAGA, JUAN	29,28
31260625	SANLES PEREZ, MARIA JOSE	19,92

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo, bandera y logotipo del municipio de Mengíbar (Jaén) (Expediente núm. 058/2004/SIM).*

El Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén), mediante escrito de fecha 3 de agosto de 2004, solicita, de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, la inscripción del escudo, bandera y logotipo de ese municipio en el Registro Andaluz de Entidades Locales, que tenía aprobados mediante Decreto 18/2000, de 24 de enero (BOJA núm. 22, de 22.2.00), y cuya descripción es la siguiente:

- Escudo: «Contorno Español. Tronchado: En lo alto, en campo de plata, un olivo de dos pies, al natural, surmontado en la copa por una estrella de cinco puntas, de gules; y en lo bajo; en campo de gules, ajustado al flanco diestro, un recinto amurallado, almenado, y mazonado de sable, con una puerta de acceso de medio punto, todo de oro, en cuyo interior destaca una torre de planta cuadrada, mazonada de sable,

del mismo metal. Debajo del recinto amurallado, en el ombligo del escudo, figura una medalla compuesta por una cruz, con los cuatro brazos iguales de gules sobrepuestos a otros cuatro de plata, cuyos extremos terminan en curvas cóncavas, y rematados por un globo de plata, que confluyen en el centro, dejando libre un escudete oval que carga en campo azul una coraza y un morrión, atravesados a diestra y siniestra respectivamente, en sotuer, por una espada y una lanza, todo de plata. En los cuatro claros que dejan los brazos, y desde la periferia del plano salen cuatro flores de lis de oro que tocan las curvas de los brazos blancos. Por el pequeño globo superior pasa una corona de laurel de forma elíptica. Bordura general de catorce piezas, que carga alternantes, en campo de gules, una torre de oro, almenada de tres, esclarecida de azul y mazonada de sable, y en campo de plata, un león rampante de gules, coronado de oro, armado y lampasado de lo mismo. Al timbre, corona real cerrada».

- Bandera: «Bandera de endrizar rectangular, de tafetán, con una proporción de tres módulos de larga por dos de ancha, que en campo terciado con tres fajas simétricas: azul, blanca y verde, respectivamente, cargará íntegramente con su timbre, el escudo de armas local, ajustando el eje geométrico de éste, al centro del vexilo, con una altura igual a los dos tercios del ancho de la bandera».

- Logotipo: «Cuerpo de torre en perspectiva a dos caras, la frontal de color amarillo, y la lateral en marillo ocre, atravesada horizontalmente por mitad por una "m" mayúscula en negro. La torre está mazonada y abierta por sendas troneras negras en cada una de las caras, en forma de triángulo, con el vértice mirando hacia abajo y rematada en cada una de sus ángulos por una ménsula negra en lo alto de la torre.

El cuerpo del logotipo mide 18 centímetros de ancho y el cuerpo de la torre 9'5 centímetros de ancho por 15'5 centímetros de alto».

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en la citada Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

#### RESUELVE

Admitir la inscripción del escudo, bandera y logotipo del municipio de Mengíbar (Jaén), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal y gráfica que acompaña a la solicitud del Registro.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de septiembre de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para el Desarrollo Local y Promoción Económica Filabres Norte (Expte. núm. 009/2004/CON).*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

Con fecha 14 de septiembre de 2004, se han recibido las actuaciones realizadas para la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la redacción definitiva de los Estatutos reguladores del Consorcio para el Desarrollo Local y Promoción Económica «Filabres Norte», siendo objeto de aprobación por todas las Entidades consorciadas relacionadas en su artículo 1.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

#### RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para el Desarrollo Local y Promoción Económica «Filabres Norte», que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

#### A N E X O

### ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO LOCAL Y PROMOCION ECONOMICA «FILABRES NORTE»

#### CAPITULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1. La Excm. Diputación Provincial de Almería y los municipios de Alcadía de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Chercos, Líjar, Senés y Tahal de conformidad con lo establecido por los artículos 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 110 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, constituyen un Consorcio para el Desarrollo Local y Promoción Económica «Filabres Norte».

Artículo 2. El Consorcio es un Ente Público de base asociativa que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para realizar y conseguir las finalidades que constituyen su objeto. En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejercitar acciones y excepciones, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse e interponer recursos de cualquier clase, dentro de los fines y actividades específicas determinadas por su objeto.

Artículo 3.1. Los fines de interés común del Consorcio comprenderán:

- a) El fomento del desarrollo local y la promoción económica de los municipios consorciados.
- b) La promoción y gestión de toda clase de programas de apoyo o fomento del empleo, incluyendo la formación profesional, las escuelas taller, las casas de oficios, los talleres de empleo, y las escuelas de empresas, etc.

2. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de miembros asociados, mediante acuerdo favorable de todos los miembros del Consorcio.

Artículo 4. El domicilio del Consorcio estará en la Casa Consistorial del municipio que por rotación le corresponda la Presidencia del Consorcio. Los Servicios Especializados del Consorcio podrán tener su sede en alguno de los municipios consorciados, cuando así lo requieran las actividades y servicios que preste, según acuerdo de la Junta General.

Artículo 5. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquel.

Artículo 6. La adhesión al Consorcio de otros Ayuntamientos deberá hacerse mediante solicitud que habrá de ser aprobada por unanimidad de los Entes que forman el Consorcio, con la consiguiente modificación de los presentes Estatutos cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento.

#### CAPITULO II

##### Régimen orgánico

Artículo 7.1. Regirán el Consorcio los órganos de gestión, gobierno y representación siguientes:

- a) La Junta General.
- b) El Presidente.
- c) El Vicepresidente.